

PRECIO DE SUSCRIPCION  
PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital

PESETAS

Por un mes.....11'00  
Por tres meses.....33'00  
Por seis meses.....66'00  
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta

Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado»

## Obras Públicas

### CONCURSO DE DESTAJO

Hasta las trece horas del día 13 de agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, para optar al Concurso de Destajo, para ejecución de las obras de ensanche del Puente de Santo Domingo de la Calzada sobre el río Oja, en el Km. 47 de la CN-120 de Logroño a Vigo, cuyo detalle es el siguiente:

#### OBRAS DE CIMENTACION

1. 57.567 m3 de excavación en cielo abierto para emplazamiento de cimientos a 45'40 pesetas, 48.013'54 pesetas.

560 m3 de hormigón de 250 Kgs. de cemento en cimientos de pilas a 356'27 pts. 199.511'20 pesetas.

Ejecución material 247.524'74 pesetas.

Imprevistos 1% 2.475'25 ptas.

Total del Presupuesto por Administración 249.999'99 pesetas.

Importe de la fianza provisional 5.000 pesetas.

Estas obras deberán quedar terminadas antes del día 31 de octubre del año actual.

Proyectos, pliegos condiciones facultativas, modelos de proposición (Igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, así como del depósito de la fianza provisional, cuyo resguardo se acompañará en sobre separado y abierto estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, debiendo procederse a la apertura de los pliegos presentados en la misma, el día 14 de agosto próximo, a las once de la mañana.

En cumplimiento del Decreto de 21 de noviembre de 1947 (Boletín Oficial de 3 de diciembre de 1947) los destajistas de las obras depositarán en la Pagaduría de esta Jefatura, el cuatro por ciento del importe líquido de las cantidades abonadas a cuenta, de cuyo importe, el uno por ciento, se destina a la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, y el tres por ciento, como hasta ahora con arreglo al Decreto de 9 de marzo de 1940.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas, más el aumento reglamentario de 0'25 pesetas, o en papel común con reintegro de igual

precio, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirla, no resultara con tal requisito cumplido.

La fianza provisional, ha sido fijada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.º de la Instrucción, para aplicar el Decreto de 16 de febrero de 1932, que regula el procedimiento de Destajo en las obras que se ejecuten por Administración.

En la proposición, se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de marzo de 1929; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción de 27 de febrero de 1932; Reglamento de Accidentes de Trabajo de 31 de enero de 1933; Ley de Seguros Sociales de 1.º de abril de 1933; La de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938; La de Subsidio de la Vejez de 2 de febrero de 1940; La de 18 de Julio de 1940, sobre pago del jornal de los domingos; La de 3 de abril de 1946 sobre Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las que con carácter general, se hayan dictado, o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales o salarios que hayan de consignarse en los Contratos de Trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para esta provincia, por los Organismos competentes, desechándose desde luego, la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes, acompañarán a la proposición certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de las cargas sociales vigentes, expedida en la provincia donde radique su domicilio y en ésta de Logroño, siendo la última, la única necesaria, si su residencia tuviera lugar en la misma, sin cuyo requisito, será desechada la proposición.

Todos los gastos de este concurso serán abonados por el adjudicatario.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de octubre de 1923. (Gaceta del 13).

Logroño, 14 de julio de 1951.

El Ingeniero Jefe,  
Firmado: José R. Carracido  
MODELO DE PROPOSICION  
D. vecino de provincia de según cédula per-

sonal número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha del mes

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de (provincia de Logroño) se compromete a tomar a su cargo, la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra)

Asimismo declara que las remuneraciones mínimas que se percibirán por jornal legal de trabajo y por horas extraordinarias que utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores, a las mínimas establecidas por las Autoridad competente. O a las que posteriormente se dicten, y también se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1932; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción de 27 de febrero de 1932; la de Subsidio Familiar de 13 de julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940; sobre pago del jornal de los domingos; la de 3 de abril de 1946; sobre reglamentación del trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las que con carácter general, se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Asimismo, se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras Públicas, de esta provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el Contrato de Trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

Fecha y Firma

998

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### SECCION DE AGUAS

890

Concurso de destajo para ejecución de las obras complementarias de las de distribución de aguas potables de Ezcaray (Logroño).

Presupuesto 200.000 pesetas. El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las ofici-

nas centrales de esta Confederación, Paseo del General Mola, 26 Zaragoza.

La presentación de proposiciones se hará en dichas oficinas centrales, hasta las trece horas del día 1 de agosto de 1951 y en la Dirección General de Obras Hidráulicas en el mismo plazo.

La apertura de pliegos, en las mismas oficinas centrales, el día 6 de agosto de 1951.

Fianza provisional 2.000 ptas. y 1.500 pts. para gastos de concurso.

Zaragoza 20 de junio de 1951.

El Ingeniero,  
MODELO DE PROPOSICION  
Póliza de 4'75 pesetas.

Don vecino de provincia de , según cédula personal núm. con domicilio en calle de núm. enterado del anuncio publicado en el B.O. de con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de

se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del por 100.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fije el Fuero del Trabajo.

En a de de 19

983

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### SECCION DE VIAS Y OBRAS

Terminada la reparación del camino vecinal de «Gutur a Aguilar del Río Alhama, cuyas obras fueron ejecutadas por el contratista D. Concepción Jiménez Ortigosa, se pone en conocimiento de las personas afectadas por las mismas, para que puedan presentar reclamaciones durante el plazo de treinta días hábiles; contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de devolución de la fianza correspondiente.

Logroño, 14 de Julio de 1951

El Presidente,

996

# Administración de Justicia

## EDICTO

879

D. Julio Ortega San Román, Magistrado Juez de primera Instancia de la ciudad y partido de Logroño.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado penden autos ejecutivos a instancia de Francisco Alegría Pérez Caballero, contra Francisco Pérez Elías, mayores de edad y vecinos de Logroño, en reclamación de 5.469'50 pesetas de principal; en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de ocho días los bienes que se expresarán, con advertencias siguientes:

1.º Que la subasta se celebrará el día tres de agosto próximo a las doce horas.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Logroño, 26 de junio de 1951.

El Secretario en funciones,

## BIENES DE REFERENCIA

1—Derecho de traspaso del negocio comercial denominado Bar California, sito calle Mayor 89 Logroño, 45.000 pesetas.

2—Cafetera eléctrica marca «Imperial», para dos tazas, tasada en 2.500 pesetas.

3—12 mesas madera con tapa de cristal en 1.200 pesetas.

4—48 sillas en 1.440 pesetas.

5—80 botellas de licor diferentes marcas en 2.000 pesetas.

6—40 tazas con sus platillos y cucharillas para café en 280 pesetas.

7—100 vasos de cristal diferentes tamaños en 250 pesetas.

TOTAL pesetas 52.670

962

## EDICTO

892

Por virtud del presente edicto, se cita, llama y emplaza a Salvador Navarro Luque, de 46 años, soltero, hijo de Salvador y Dolores, chofer, natural de Montilla (Córdoba) sin domicilio y accidentalmente en Villarreal de los Infantes (Castellón) a fin de que dentro del término de diez días contados desde la inserción del presente en el B. O. de la Provincia comparezca ante este Juzgado para ser oído por el sumario número 82-1951 que se sigue por hurto que se atribuye al mencionado Salvador Luque, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Justicia.

Dado en Logroño a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

981

## EDICTO

886

Para notificar el embargo de

fincas a deudores de paradero desconocido.

D. Mariano Tremps Pallerés, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Briones.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica del año 1949, se ha acordado y se han practicado los embargos de fincas a los deudores de paradero desconocido que a continuación se expresan:

D. Félix Calvo García

D. Domingo Calvo López

D.ª Lucía Giménez Oñate

D. Mariano Ruiz Suso

D.ª Valentina Arresti Ruiz

D. Julián Castillos Lumbreras

D. César Lizana Pérez

D. Claudio Manzanos Martínez

D.ª Ascensión Palacios Ruiz

D.ª Angela Ruiz Gimilio

D.ª Gregoria Soro Morgau

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado a Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica por medio del presente edicto que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordarse su inserción en el Boletín Oficial según dispone el Estatuto de Recaudación vigente, y se les requiere para que en el término de 8 días, a partir de la publicación de este Edicto se personen en este Expediente o nombren representante que la verifique, advirtiéndoles que pasado este plazo serán declarados en rebeldía y no se practicarán a los expresados deudores ninguna otra notificación ni requerimiento.

En Briones a 5 de Julio de 1951.

El Recaudador

969

# Ayuntamiento de Logroño

## ANUNCIO

838

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1951, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza especial que regule las construcciones, reformas y ampliaciones que se realicen en la calle del General Vara de Rey, trozo comprendido entre las calles de Duquesa de la Victoria y Calvo Sotelo, y que es como sigue:

«Ordenanza especial para la Avenida de Vara de Rey, en su trozo comprendido entre las calles de Duquesa de la Victoria y Calvo Sotelo»

«Artículo 1.º En la zona comprendida entre la margen izda. de la Avenida de Vara de Rey, una línea paralela a la misma a 30 metros de distancia hacia el Este, y las calles de Duquesa de la Victoria y Calvo Sotelo, si se tratase de reformar o ampliar las edificaciones existentes entre ella deberá hacerse en forma que no se altere el carácter que tienen actualmente, no tomando en planta mayor superficie para la ampliación que el diez por ciento del espacio que actualmente queda libre en cada finca, y sin que se pueda rebasar en la altura

de las cornisas de remate, el nivel que actualmente tiene la de la Excm. Diputación Provincial.»

«Los cuerpos de la Edificación que se agregasen, deberán quedar en todo caso retirados de las fincas colindantes lo suficiente para poder disponer en los mismos huecos de luces y vistas.»

«Artículo 1.º Si se tratase en alguna de las fincas, de edificar el solar resultante previa demolición de la construcción existente en ellas la nueva construcción deberá reunir las condiciones de decoro y monumentalidad que el emplazamiento y características de la zona dé que se trata merecen, y que serán fijadas oportunamente por el Ayuntamiento, a requerimiento del propietario o entidad que se hallase en el caso indicado. Desde luego puede indicarse que los frentes a las fincas colindantes deberán tratarse como fachadas, por lo cual deberán retirarse del lindero una distancia no inferior a relación con su altura a la señalada para vistas rectas en el artículo 141, de las vigentes ordenanzas Municipales de la Edificación.»

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días contados desde la inserción de este anuncio, puedan formularse en la Sección de Secretaría (Negociado de Fomento y Obras) las reclamaciones que se estimen pertinentes, pasado el cual, será adoptada resolución municipal definitiva.

Logroño, 7 de Julio de 1951

El Alcalde-Presidente,

JULIO PERNAS

985

# Magistratura de Trabajo

## EDICTO

904

En méritos de los autos seguidos a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo de esta Capital y de María Somalo Sáez y veintidós obreros más, contra la Empresa «Abel Sáez S. L.» se sacan a pública subasta, por segunda vez, y término de ocho días los siguientes bienes propiedad de la demandada con el avalúo que se expresa:

Una máquina de anchar marca «Singer» tasada en 7.000 pts.

Cuatro máquinas, cosido escarpín, con motor acoplado de un HP. tasada 7.000 pts. cada una.

Una sierra de cortar paño, con motor de un HP. tasada en 9.000 pts.

Una máquina de cosido «Blak» con motor acoplado de un caballo, tasada en 20.000 pts.

Una máquina de poner cerco cuero con motor acoplado de un caballo tasada en 18.000 pts.

Una máquina de ribetear, tasada en 5.000 pts.

Cuatro máquinas de coser puntas y talones, tasadas en 3.000 pts. cada una.

Dos máquinas de cosidos lateral tasadas en 4.000 pts. cada una.

Dos máquinas de cadenilla tasadas en 1.500 pts. cada una.

Una máquina troqueladora con motor de dos HP. tasada en 5000 pts. (sin troqueles).

Una caja de caudales marca «Gruber» de un por cero cincuenta metros, valorada en 8.000 pesetas.

Cuyos bienes se ponen en venta con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, señalándose para la celebración de la subasta el día 23 de julio a las trece horas en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en la calle Calvo Sotelo núm. 9-1.º, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta con que se anuncia y que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa el 10 por ciento efectivo del precio de los mismos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Logroño a diez de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Magistrado de Trabajo, 993

# Anuncios Oficiales

## EDICTO

Constituida la Comunidad de Regantes del «Río Glera» y como Presidente de la misma, he dispuesto convocar Junta General para elección de los vocales que han de constituir la Comisión encargada de la redacción de sus Ordenanzas, y otros asuntos, debiendo reunirse en el local designado al efecto, sito en la Casa Consistorial de esta villa, a las once horas del día en que se cumplan los treinta naturales desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, debiendo constar que, para tomar acuerdos, se precisa la asistencia de la mayoría absoluta de los usuarios, esperando no dejen de concurrir, por sí o legalmente representados, todos los partícipes.

Baños de Rioja, 30 de junio de 1951.

El Presidente, 957

## EDICTO

887

Durante el plazo reglamentario permanecerán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento el Expediente número uno de Habilidadación y Suplemento de Créditos dentro del Presupuesto municipal Ordinario del actual año a fin de que pueda ser examinado y reclamar de agravios por aquellos que se crean perjudicados, conforme con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local.

Quel 6 de julio de 1951.

El Alcalde, 984

## EDICTO

Don Luis Novoa López, Alcalde del Ayuntamiento de Pedroso.

Hace saber: Que instruido Expediente de Transferencia de Crédito de unos a otros Capítulos, Artículos y Partidas del Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos de 1951, queda expuesto al público en Secretaría por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación, de conformidad con la vigente Ley de Régimen Local. Pedroso, 7 de Julio de 1951.

El Alcalde, 989